

## REGLAS DE ORGANIZACIÓN DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<b>Sector (A)</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>Institución (B)</b>	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
<b>Mecanismo de participación ciudadana (C)</b>	Consejo Asesor de PN Lagunas de Montebello

<b>Disposiciones generales (D)</b>
------------------------------------

De acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, cada Consejo Asesor elaborará su normatividad interna, en un plazo no mayor a los 60 días posteriores a su instalación...

<b>Integración (E)</b>
------------------------

- El documento de normatividad interna deberá comprender los siguientes aspectos
- De la integración y operación del Consejo Asesor;
- De las funciones de la Presidencia Ejecutiva y Secretaría Técnica
- De las funciones de los consejeros y consejeras
- De la remoción de consejeros y consejeras
- De las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- De los subconsejos y comisiones especiales
- De la evaluación del Consejo Asesor
- De la modificación al Reglamento interno.
- De la transparencia

<b>Estructura (F)</b>
-----------------------

Presidente Honorario, Presidente Ejecutivo, Secretario Técnico y Consejeros. Podrán establecerse Subconsejos, para atender temas específicos de interés del Consejo Asesor. .

<b>Funciones y actividades (G)</b>
------------------------------------

- Normar la operación del Consejo Asesor: la periodicidad de sus sesiones y la manera en que asumirá sus acuerdos. La vigencia del Presidente Ejecutivo.

<b>Responsabilidades de los integrantes (H)</b>
---

Las establece cada normatividad del Consejo Asesor

<b>Periodicidad de las sesiones (I)</b>
---

- De acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los Consejos Asesores deberán celebrar reuniones ordinarias cuando menos una vez al año, de la cual se elaborará la minuta de acuerdos.

<b>Programa de trabajo (J)</b>
--------------------------------

Lo establece el propio Consejo Asesor al inicio de cada año.

<b>Monitoreo y evaluación (K)</b>
-----------------------------------

Lo establece el propio Consejo Asesor.

## REGLAS DE ORGANIZACIÓN DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<b>Transparencia y rendición de cuentas (L)</b>
<b>Las reuniones de los Consejos Asesores son públicas, y sus acuerdos son difundidos a través de los medios señalados por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.</b>

- (A) Sector al que pertenece la Dependencia o Entidad.
- (B) Nombre de la Dependencia o Entidad.
- (C) Nombre del mecanismo de participación ciudadana.
- (D) Antecedentes, justificación y objetivo, entre otros, del mecanismo de participación ciudadana.
- (E) Cantidad y tipos de actores que conforman el mecanismo de participación ciudadana.
- (F) Nombres y orden de los puestos dentro del mecanismo de participación ciudadana, por ejemplo Presidente, Secretario Técnico, Consejeros, Vocales, etc.
- (G) Líneas de trabajo que realiza el mecanismo de participación ciudadana, es decir, cómo funciona.
- (H) A qué están comprometidos los integrantes del mecanismo de participación ciudadana, funciones.
- (I) En su caso, frecuencia de las sesiones del mecanismo.
- (J) Actividades del mecanismo planeadas al menos en el año que transcurre, señalando tiempos límite o fechas específicas.
- (K) Medios de verificación del funcionamiento del mecanismo y de sus resultados.
- (L) Medios para que cualquier persona pueda acceder a la información del mecanismo, por ejemplo, la información de quiénes lo integran, sesiones, actas o minutas, documentos, acuerdos, trabajos, entre otros.